



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-2626 *Bases reguladoras y convocatoria para la ejecución del proceso selectivo de un Gerente para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de Suances, por el procedimiento de concurso-oposición, para su contratación como personal laboral. Expediente 2025/323.*

Visto que el procedimiento para la contratación del servicio de gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Suances (expte. 2023/1520) quedó desierto.

Vista la necesidad de personal para el ejercicio de las actuaciones relacionadas con la implementación y desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística de Suances, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En mérito de lo anterior, la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances, con fecha de 26 de marzo de 2025, ha resuelto aprobar las presentes bases y convocatoria para regir el procedimiento de selección correspondiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN GERENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE SUANCES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de un Gerente (grupo de titulación A, subgrupo de titulación A1, categoría profesional: Técnico Superior Especialista), para su incorporación al desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Suances, en cumplimiento del Convenio suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances - BOC nº133, de fecha 11 de julio de 2023 - (en adelante, "Convenio") el cual, en su Base Octava, establece que para la puesta en práctica de las actuaciones objeto del mismo, el Ayuntamiento de Suances deberá contar con una gerencia del plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento, dependiendo a todos los efectos de ésta. Tal gerencia, establece igualmente la Base ya referida, podrá ser externalizada a través de una licitación pública, para lo cual, la Comisión de Seguimiento habrá de autorizar el inicio del proceso de selección y participar en la valoración de las ofertas, ello sin perjuicio de que la contratación y pago de la gerencia corresponda a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al plan.

No obstante, el procedimiento para la selección de un equipo gerencial, convocado conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, queda finalmente sin adjudicatario, motivo por el cual y de conformidad con la Base 8ª, apartado 4, párrafo 1º del Convenio se plantea la convocatoria del presente proceso selectivo. De acuerdo con ello, y careciendo el ayuntamiento de Suances del personal necesario para el desarrollo de estos trabajos, y después de un estudio de las alternativas, se opta una convocatoria para la contratación de personal conforme a lo que a continuación se establece, debiendo formar parte del órgano de selección los representantes de la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio.

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en los términos que se derivan de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran

CVE-2025-2626



el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La duración de la relación laboral será la necesaria para la gestión y desarrollo del Plan de Sostenibilidad turística del Ayuntamiento de Suances. Además de por la finalización del plazo establecido, la relación contractual podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron la misma.

Las funciones que asumirá la gerencia para el desarrollo y ejecución del Plan de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Suances serán las que corresponden en virtud del Convenio suscrito por el Ayuntamiento y la Consejería, en su base octava, y en todo caso:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Recabar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, entre otros, los datos contables que se deben incorporar a los justificantes de gasto así como los certificados que afecten a las adjudicaciones de los contratos, implementando en los sistemas de información habilitados (en particular, "CoFFEE") los datos requeridos.
- c) Tramitar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en el sistema de información habilitados (en particular, "CoFFEE") los datos requeridos.
- d) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- e) Efectuar propuestas de actuaciones.
- f) Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio
- g) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto.
- h) Desarrollar, implantar e impulsar las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Suances.
- i) Difundir y promocionar los objetivos y las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Suances.
- j) Coordinar el Plan de Sostenibilidad Turística en Suances con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio referido anteriormente.
- k) Dinamizar a los agentes turísticos de la zona.
- l) Redactar las memorias e informes requeridos por la normativa de aplicación, así como por la Secretaría General, Intervención municipal o Concejal responsable, entre otros.
- m) Redactar y suscribir los Pliegos de Bases Administrativas e informe a los Pliegos, así como la llevanza íntegra de la contratación administrativa de la totalidad de las actuaciones vinculadas al Plan bajo la supervisión y el visto bueno de la Sección de Contratación, de la Vicesecretaría municipal y de la Secretaría municipal.



n) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan, implementando en los sistemas de información habilitados (en particular, "CoFFEE") los datos requeridos, así como proceder a su presentación.

ñ) Efectuar propuestas de actuaciones. Entre otras cuestiones, deberá proponer ajustes en las actuaciones en ejecución o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando y que serán aprobados por la comisión de seguimiento.

o) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de Seguimiento.

p) Conocer el etiquetado ambiental de las actuaciones previstas y realizar borrador de informe trimestral del cumplimiento de objetivos previstos.

q) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento y aquellas otras funciones derivadas del servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía del Ayuntamiento o Jefes de Servicio responsables de las distintas áreas que resulten afectadas por las actuaciones del Plan y se encuentren dentro de las tareas propias de este.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios/edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances. En este último se publicarán los sucesivos trámites del proceso selectivo. El tablón de anuncios/edictos electrónico se podrá encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Suances (<https://sedeelectronica.suances.es>).

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances, sito en Plaza Viales 1, Suances.

Se podrá obtener información complementaria en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, en dicha Sede Electrónica del Ayuntamiento de Suances, en este caso en la sección Otros Servicios/Empleo Público: <https://suances.es/servicios-municipales/empleo/>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Los plazos por días a que se haga alusión en estas Bases se entenderán establecidos por días hábiles, salvo que expresamente se señale otra cosa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 por el que se aprueba el I Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

El tipo de jornada laboral ordinaria será a tiempo completo, de lunes a viernes, por un total de 35 horas semanales, con posibilidad de asistir, puntualmente, a eventos fuera de la jornada ordinaria.

La remuneración por el desempeño del puesto será de 3.643 euros (€) brutos por catorce (14) pagas, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Doctor, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el régimen de incompatibilidad en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento de Suances, sito en Plaza Viales, 1, Suances, o en el Registro Electrónico mediante instancia formulada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

La instancia se ajustará al modelo previsto en el Anexo I de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en el modelo normalizado, en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma, en los términos establecidos en las presentes bases.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

No se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas



de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las menciones a la obligación de aportación de documentación original o compulsada contenidas en las presentes bases se entenderán satisfechas también cuando se aporten documentos provistos de código para su verificación electrónica, surtiendo en tal caso iguales efectos que un original.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón de anuncios/edictos electrónico del Ayuntamiento de Suanes, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de aplicación. Asimismo, en cuanto a la composición del órgano, habrá de considerarse lo señalado en la Base Octava, apartado cuarto, del Convenio. Se procurará mantener las correspondientes reglas de paridad en la composición del órgano de selección.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón Electrónico Municipal.



Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de edictos/anuncios municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el referido tablón con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. En el caso de que hubiera de producirse la reanudación de un ejercicio ya iniciado o que éste se desarrollase en fases la antelación mínima será de doce (12) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo vigente celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas sin nacionalidad española.

SÉPTIMA.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición:

1º.- **FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En todo caso las puntuaciones por cada apartado quedarán topadas por la cifra que se determine como máximo, de tal modo que de si la ponderación de méritos se derivase una cifra total mayor el tope lo constituirá dicho máximo.



El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por el desempeño de funciones directamente relacionadas con el puesto objeto de convocatoria, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica, incluido su sector público, se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en el sector privado se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas. Se tendrá en cuenta el equivalente a días cotizados que figuren en el Informe de Vida Laboral.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

En consecuencia las horas acreditadas por cursos tanto recibidos como cursos impartidos formarán parte de un único bloque de puntuación con dicho máximo de dos (2,00) puntos.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En caso de duda de cara a la determinación de equivalencias u homologaciones de titulaciones aportadas por los aspirantes el órgano de selección recurrirá para su resolución a los criterios, tablas y otra información complementaria que contienen las correspondientes páginas del Ministerio de Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.



En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 1).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2º.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase consta de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del Anexo II de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.



Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo II de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

Se garantizará el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas, en la fase de ejecución de las pruebas y posterior valoración de las mismas.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos, la formación general universitaria, la capacidad y formación específica, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la claridad y orden de ideas, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la aportación personal de los aspirantes a la resolución de los supuestos planteados, así como la redacción, ortografía y presentación.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Por razones de celeridad, economía y eficiencia podrá acordarse celebrar en la misma sesión ambos ejercicios.

3º.- ENTREVISTA PERSONAL: Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo se incorpora una última fase que permita al Tribunal tener un mejor conocimiento de la aptitud y capacidad, así como la adecuación de los aspirantes para desempeñar los cometidos asignados al puesto. A esta fase solamente serán llamados los tres candidatos mejor clasificados tras las fases de oposición y concurso, y será igualmente eliminatoria a efectos de propuesta de nombramiento para aquellos candidatos que no alcancen una puntuación mínima de un (1) punto sobre el total de dos (2) puntos. El Tribunal convocará a los tres candidatos indicados a una entrevista cuyo desarrollo será similar para todos los aspirantes, de modo que sea factible valorar comparativamente las siguientes competencias:

Comunicación y trabajo en equipo: Capacidad de comunicación para presentar su trayectoria formativa y profesional. Capacidad para expresar de forma clara y comprensible a colaboradores, superiores y administrados reflexiones, opiniones o ideas, seleccionando los mensajes adecuados y teniendo en cuenta los objetivos que desea alcanzar y los interlocutores a quienes se dirige. Capacidad para trabajar con otras personas, tanto compañeros como supervisores y subordinados, de manera coordinada y cooperativa, con el fin de alcanzar objetivos individuales y colectivos. Se valorará de 0 a 0,5 puntos.

Organización y Planificación: Capacidad para administrar eficazmente los recursos disponibles, prioridades y tiempos, con el fin de alcanzar objetivos concretos. Capacidad de propuesta de solución de problemas y de apoyo a la toma de decisiones: Capacidad para actuar eficazmente ante situaciones problemáticas, identificando las causas de los problemas y asesorando a la Gerencia para la aplicación de las medidas oportunas para solventarlos, teniendo en cuenta el coste de los mismos. Se valorará de 0 a 0,5 puntos.

Conocimiento detallado de la Estrategia Nacional de Sostenibilidad Turística: Composición de los ejes, programas y actuaciones de un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Conocimiento de tipologías de destinos turísticos y calificación del destino. Características generales, objetivos, estrategias, programas, proyectos y actuaciones del PSTD de Suances. Se valorará de 0 a 1 punto.

Para la realización de la entrevista el Tribunal podrá contar con la presencia de un técnico especializado en el desarrollo de entrevistas de trabajo. Asimismo, se excluirán del proceso selectivo a efectos de propuesta de nombramiento, pero no de incorporación a la bolsa de empleo, a aquellos candidatos que obtengan una puntuación total en la entrevista inferior a 1 punto. Los candidatos deberán acudir a la entrevista con un documento oficial acreditativo de la identidad.



4º.- VALORACIÓN DE EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN: Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por ejercicio será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en el primer ejercicio comportará de forma automática la eliminación del aspirante del proceso selectivo sin perjuicio de que hubiera ya realizado el segundo ejercicio, el cual no será objeto de valoración por parte del Tribunal de selección.

Las calificaciones del segundo ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios/edictos electrónicos municipal.

A lo anterior se sumará, si procede, la calificación obtenida en la entrevista personal, con un máximo de dos (2) puntos.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios/edictos electrónico.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

OCTAVA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios/edictos electrónico del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la contratación laboral temporal del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

c) Originales de la documentación o fotocopias compulsadas aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

d) Originales de la documentación o fotocopias compulsadas aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.



Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá aportar un certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones propias del puesto. Si no aportarse el certificado o de este se derivase la inadecuación del candidato al puesto, decaerá en su derecho a incorporarse al puesto.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el acuerdo de contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo sobre los cuales no se formulará propuesta de contratación, serán incluidos en una bolsa de trabajo para posibles llamamientos temporales, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. La bolsa y llamamientos se regula en la base novena del presente documento.

NOVENA.- Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que, habiendo superado la fase de oposición, no resulten propuestas para contratación, a fin de que pueda ser utilizada en futuras propuestas o llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir posibles vacantes. La bolsa se ordenará según los resultados obtenidos en el concurso-oposición. El orden de llamamiento será descendente, desde el primer candidato que, según lo establecido, figure en la bolsa. El llamamiento se producirá mediante teléfono o correo electrónico que haya aportado el interesado en su instancia, debiendo obtener respuesta a la formulación de la oferta en el plazo máximo de 24 horas. En su defecto se entenderá que renuncia a la oferta (salvo acreditación de fuerza mayor), pasando al siguiente candidato. La renuncia justificada, tanto inicial a la oferta de trabajo como posterior una vez vigente el contrato de trabajo, no dará lugar a la exclusión de la bolsa, pero producirá el inmediato pase a la última posición de aquella. Se considerarán justificadas y no producirán efecto alguno en la posición ocupada en la bolsa la renuncia a la oferta de trabajo cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública como personal contratado en cualquiera de las formas admitidas en derecho, o estar contratado en empresa privada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad-paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo. En este supuesto, acreditada la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encuentre la persona afectada.



DÉCIMA.- Tanto los aspirantes como el órgano de selección quedan sujetos a las presentes bases.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Ley 33/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con D.N.I. _____ y domicilio en _____, C. Postal _____, Municipio de _____, Provincia de _____, Teléfono _____ y correo electrónico _____

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo para el nombramiento de un gerente, personal laboral temporal, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística de Suances, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.
- 2.- Que conozco y acepto todos los requisitos, los cuales acreditaré, en tiempo y forma, en caso de superar el proceso selectivo y ser propuesto para el nombramiento.
- 3.- Que acompaño esta solicitud de todos los documentos que se exigen en las bases reguladoras del proceso selectivo para su válida presentación.

Por todo lo expuesto SOLICITO: que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, así como por formulada la solicitud para participar en condición de aspirante en el proceso selectivo.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Declaro haber sido informado de que esta entidad va a tratar y almacenar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica: Responsable: Ayuntamiento de Suances; Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso selectivo; Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad; Destinatario: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos, sin previsión de transferencia a terceros países; El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, así como revocar el consentimiento prestado, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico o físico del Ayuntamiento de Suances.



El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su propia responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos.

En Suances, a _____ de _____ de 2025.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. SUANCES.

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización y competencias. Otras Entidades Locales.

TEMA 3: Disposiciones comunes a las entidades locales: Bienes, actividades, servicios y contratación. El personal al servicio de las Entidades locales.

TEMA 4: Las Haciendas Locales: regulación constitucional, régimen jurídico y recursos.

TEMA 5: El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 6: La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. La Tesorería de las Entidades Locales.

TEMA 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales, interesados, actividad de las administraciones públicas, actos administrativos, procedimiento administrativo común, revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

TEMA 8: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, relaciones interadministrativas, relaciones electrónicas entre las Administraciones.

TEMA 9: Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los actos separables. Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 10: Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 11: Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción.

TEMA 12: El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra.



TEMA 13: El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. La inspección del contrato.

TEMA 14: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión de subvenciones: el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria. El reintegro de las subvenciones: procedimiento. El control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 15: Los Fondos Europeos de Recuperación Next Generation EU: objetivo, instrumentos y financiación.

TEMA 16: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: finalidad, objetivos, pilares, financiación, asignación y criterios de reparto.

TEMA 17: La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: objetivos generales, principales fortalezas, destino turístico: sol y playa, destino turístico: rural, destino turístico: urbano, ejes de actuación prioritarios, componentes operativos: Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino: proceso de elaboración e inversión; Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSTD): proceso de elaboración e inversión. Ejecución, seguimiento, y evaluación.

TEMA 18: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021: objetivo, ejes principales, políticas, líneas de acción y financiación.

TEMA 19: Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: disposiciones generales, medidas de ámbito general, instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 20: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 21: Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TEMA 22.- Especificidades del municipio de Suances: Caracterización geográfica y socioeconómica. Localización y características geográficas. Conocimiento y criterios de mantenimiento para el uso público, actividades de ocio y turismo sostenible en el ámbito del municipio de Suances. El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Suances.

Suances, 26 de marzo de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2025/2626

CVE-2025-2626